

INFORME COMPLEMENTARIO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA HEZE, DE 49,95 MW DE POTENCIA PICO Y 42,48 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BARBUÑALES, PERTUSA, LALUENGA Y LAPERDIGUERA EN LA PROVINCIA DE HUESCA, TITULARIDAD DE ENERGÍA INAGOTABLE DE HEZE, S.L.

Expediente: INF/DE/387/23 (PFot-588)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 26 de octubre de 2023

Vista la documentación adicional remitida por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) tras el informe a la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Energía Inagotable de Heze, S.L. (en adelante, EI HEZE) autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Heze (en adelante, PSF HEZE), de 49,95 MW de potencia pico y 42,48 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Barbuñales, Pertusa, Laluenga y Laperdiguera en la provincia de Huesca, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe complementario:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de agosto de 2023 la CNMC emitió informe sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa para la PSF HEZE y su infraestructura de evacuación, donde se analiza la información aportada por el solicitante, EI HEZE, a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC. En dicho informe se alcanzaron las siguientes conclusiones respecto a las capacidades del titular de la instalación:

- Respecto a la capacidad legal de EI HEZE, no resultó acreditada, puesto que en la documentación remitida por la DGPEM para la elaboración del informe

no se incluyó ni su escritura de constitución ni ninguna otra documentación respecto a su estructura societaria. Dado que se omitieron los documentos que pudieran dar fe de sus relaciones de propiedad, tan solo se pudo verificar de la Memoria de NEARCO RENOVABLES, S.L.U. (en adelante, NEARCO RENOVABLES), aportada para otro expediente, que El HEZE aparecía listada a 31 de diciembre de 2020 como una de sus sociedades dependientes. Además se observaron cambios en su estructura societaria —vistos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME)— que no fueron documentados ante esta Comisión.

- Respecto a la capacidad técnica del solicitante, se concluyó que se encontraba suficientemente acreditada, puesto que había suscrito un contrato de asistencia técnica con una sociedad de acreditada experiencia en el sector de las energías renovables.
- En la información recibida de la DGPEM no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del titular de la instalación objeto de autorización, ni de su socio único ni del grupo empresarial al que pertenece, ya que no se aportaron las Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se pudo verificar la situación patrimonial de ninguna de estas entidades. Además, se observaron cambios societarios en El HEZE que no fueron documentados ni acreditada la nueva situación económico-financiera.

Con fecha 11 de septiembre de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 6 de septiembre de 2023 en el que se adjuntaba la Resolución de la misma fecha por la que *«se otorga a ENERGÍA INAGOTABLE DE HEZE, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Heze, de 49,95 MW de potencia pico y 42,48 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación»*, según la cual *«[...] la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada [...] si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones: [...] b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre»*.

Con fecha 9 de octubre de 2023 ha tenido entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM, de fecha 4 de octubre de 2023, por el que da traslado de nueva documentación aportada con fecha con fecha 28 de septiembre de 2023 por El HEZE para la subsanación del mencionado informe emitido por la CNMC el 16 de agosto de 2023.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

3. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la nueva información aportada por el solicitante, El HEZE, a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, se concluye que:

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

La capacidad legal de El HEZE no resultó acreditada en el mencionado informe de la CNMC de fecha 16 de agosto de 2023, puesto que entre la documentación remitida para la elaboración del informe no se incluyó ni la escritura de constitución ni ninguna otra documentación societaria del solicitante. Se verificó en el BORME la constitución de la Sociedad y sus cambios societarios, pero no fueron documentados ante esta Comisión.

En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, se han adjuntado las escrituras de constitución y las correspondientes a los cambios societarios sufridos por El HEZE mencionados:

- El HEZE es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de 10 de marzo de 2020 por su socio único, NEARCO RENOVABLES —sociedad dependiente del Grupo FORESTALIA, cuya sociedad dominante última es Fernando Sol, S.L.—, cuyo objeto social es, entre otros, *«la producción, venta, almacenamiento y comercialización de energía eléctrica y térmica de origen renovable, así como la explotación y desarrollo de proyectos relacionados con energías de origen renovable (eólica, fotovoltaica y de cualquier otro tipo). CNAE 3519»*. Su capital social se fijó en 3.000 euros, dividido y representado por 3.000 participaciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscrito y desembolsado por su socio único fundador.
- Mediante escritura de fecha 21 de abril de 2020 se elevan a públicas las decisiones adoptadas por NEARCO RENOVABLES, como socio único de ENERGÍA INAGOTABLE DE SPUTNIK, S.L. (en adelante EI SPUTNIK), que suponen un aumento del capital social de EI SPUTNIK en 3.000 euros¹. Las participaciones emitidas como consecuencia de dicha ampliación de capital fueron suscritas por NEARCO RENOVABLES y su importe fue desembolsado mediante la aportación a EI SPUTNIK de las participaciones sociales de EI HEZE. Por tanto, dicha aportación se hace mediante la transmisión a EI SPUTNIK, en pleno dominio y libres de cargas y gravámenes, de las participaciones sociales de EI HEZE de las que NEARCO RENOVABLES era titular.
- Mediante escritura también de fecha 21 de abril de 2020 se hace constar que, como consecuencia de la aportación antes descrita, EI SPUTNIK para a ser el nuevo socio único de EI HEZE.

EI SPUTNIK es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 15 de abril de 2019 y cuyo objeto social queda incluido en el CNAE 3519 'Producción de energía eléctrica de otros tipos'. Mediante escritura de fecha 22 de marzo de 2022 se elevan a público los acuerdos adoptados en Junta General Universal relativos al cambio de su denominación social, que en lo sucesivo será ENERGIA INAGOTABLE DE FURIA, S.L. (en adelante EI FURIA).

En la Memoria Consolidada de Fernando Sol, S.L. y Sociedades Dependientes (Grupo FORESTALIA) del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 aportada para el presente informe, se indica que *«Con fecha 27 de mayo de 2020 la sociedad dependiente NEARCO RENOVABLES, S.L.U. vendió a MORERA Y VALLEJO CONSULTORIA, S.L. el 14,75% de la participación en las sociedades dependientes ENERGÍA INAGOTABLE DE SPUTNIK, S.L., ENERGÍAS*

¹ Realizada mediante la emisión de 3.000 participaciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, por lo que su capital social, que en ese momento era de 312.000 euros, pasó a ser de 315.000 euros.

RENOVABLES DE ARTEMISA, S.L. y ENERGÍA INAGOTABLE DE ESCORPIO, S.L. Asimismo, esta sociedad dependiente transmitió el 12,75% de la participación en la sociedad dependiente ENERGÍA INAGOTABLE DE ESFINGE, S.L. a MORERA Y VALLEJO CONSULTORÍA, S.L. y el 2% de la participación en esta misma sociedad dependiente a GARANDA GESTIÓN RENOVABLES, S.L., ambas con fecha 2 de julio de 2020. Posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2021, NEARCO RENOVABLES, S.L.U. transmitió la totalidad de las participaciones que mantenía en estas cuatro sociedades, representativas del 85,25% de cada una de ellas, a la sociedad dominante, FERNANDO SOL, S.L.». En la Memoria Consolidada mencionada se ha podido comprobar que EI SPUTNIK se encontraba participada en dicho ejercicio en un 85,25% por Fernando Sol, S.L. (Sociedad Dominante del Grupo FORESTALIA), así como que EI SPUTNIK participa en el 100% del capital social de EI HEZE.

Por tanto, en la actualidad EI HEZE se encuentra integrada en el Grupo FORESTALIA.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

La capacidad técnica de EI HEZE resultó suficientemente acreditada en el informe precedente de la CNMC de fecha 16 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que había suscrito un contrato de asistencia técnica con una sociedad de acreditada experiencia en el sector de las energías renovables, por lo que daría el cumplimiento de la tercera condición del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

En la Memoria Abreviada de EI HEZE correspondiente al ejercicio 2022 adjuntada para el presente informe, se indica que EI HEZE formalizó un contrato de prestación de servicios con la empresa del grupo **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, en concreto:

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa solicitante, EI HEZE, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 16 de agosto de 2023, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se incluyeron las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de EI HEZE, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil.
- En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe se han aportado las Cuentas Anuales Abreviadas de EI HEZE correspondientes al ejercicio

cerrado a 31 de diciembre de 2022, depositadas según se indica en nota simple del Registro Mercantil de Madrid de fecha 19 de septiembre de 2023, formuladas por sus Administradores el 31 de marzo de 2023 y aprobadas y registradas en el Registro Mercantil de Madrid el 23 de junio de 2023. En ellas se comprueba que a 31 de diciembre de 2022 El HEZE contaba con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de El HEZE, El FURIA, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 16 de agosto de 2023, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se incluyeron las cuentas anuales del último ejercicio cerrado del socio único de El HEZE, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil.
- En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe se han aportado las Cuentas Anuales Abreviadas a 31 de diciembre de 2022 del que se ha verificado es el actual socio único de El HEZE, El FURIA, auditadas según informe de auditoría de fecha 30 de junio de 2023, donde se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2022, El FURIA contaba con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del Grupo empresarial al que actualmente pertenece el solicitante, el Grupo FORESTALIA, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 16 de agosto de 2023, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se incluyeron las Cuentas Anuales Consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo empresarial en el que se encontraba integrado El HEZE, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil.
- En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe se han aportado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo FORESTALIA correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, auditadas según informe de auditoría de fecha 28 de julio de 2023, en la cuales se comprueba que el Grupo contaba con un patrimonio neto equilibrado al cierre de dicho ejercicio **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Por tanto, tras la verificación de la nueva documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y remitida por esta a la CNMC para la elaboración del presente informe, se concluye que se encuentra acreditada su capacidad económico-financiera.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la capacidad de Energía Inagotable de Heze, S.L. como titular de la instalación fotovoltaica Heze, de 49,95 MW de potencia pico y 42,48 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Barbuñales, Pertusa, Laluega y Laperdiguera en la provincia de Huesca, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).